



Medellín, lunes 3 de enero de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.295

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005097	Diciembre 30 de 2021	3	070005104	Diciembre 30 de 2021	34
070005098	Diciembre 30 de 2021	11	070005105	Diciembre 30 de 2021	39
070005099	Diciembre 30 de 2021	17	070005106	Diciembre 30 de 2021	41
070005100	Diciembre 30 de 2021	25	070005107	Diciembre 30 de 2021	44
070005101	Diciembre 30 de 2021	27	070005108	Diciembre 30 de 2021	46
070005102	Diciembre 30 de 2021	30	070005109	Diciembre 30 de 2021	48
070005103	Diciembre 30 de 2021	32			

---



Radicado: D 2021070005097

Fecha: 30/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS  
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN  
CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones,

4

✓

6362

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

10. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

12. Que el proyecto de inversión Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia identificado con BPIN 2021003050038, por valor de veinticuatro mil ciento veinticinco millones ochocientos setenta mil setecientos noventa y siete pesos \$24.125.870.797, fue aprobado por el Departamento de Antioquia, mediante Decreto No 2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, aclarado a través del Decreto No 2021070003607 del 8 de octubre de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

13. Que el Departamento de Antioquia se designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia". Así mismo, designó al departamento de Antioquia como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

14. Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2021, el Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Gobernador de Antioquia, solicitud de aprobación de ajustes consistentes en incrementar el valor y disminuir el plazo del proyecto.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".

16. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Anexo 1. Presupuesto de proyecto
- Anexo 2. Presupuesto de Interventoría

17. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050038.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
19. Mediante Resolución N° 2021060133308 del 28 de diciembre de 2021, el Secretario de Infraestructura Física, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050038.
20. Analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes, así como la inclusión de nuevas actividades no previstas, y la disminución en el horizonte del proyecto; descritas en los soportes de la solicitud del 21 de diciembre de 2021, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2021060133308 de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
21. La solicitud de ajuste, así como los anexos relacionados previamente, fueron creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

DECRETA

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050038, aprobado mediante el Decreto No 2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, y aclarado a través del Decreto No 2021070003607 del 8 de octubre de 2021, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021003050038	Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia	Transporte	Fase III	\$ 24.125.870.797
<b>Fuentes</b>		<b>Valor</b>		
Departamento de Antioquia Fondo de Desarrollo Regional, homologado a Asignación para la Inversión Regional 60%		\$ 24.125.870.797		

AJSUTE APROBADO

1. Incremento del valor del proyecto en un 0.88%, correspondiente a \$214.020.486 con cargo a Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR
2. Redistribución en el costo de algunas actividades existentes
3. Inclusión de nuevas actividades no previstas
4. Disminución en el horizonte de la ejecución del proyecto en once (11) meses, pasando de un tiempo de ejecución de 31 meses a 20 meses.

En la siguiente tabla se relacionan los plazos contemplados antes y después de los ajustes, así:

Y



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

PLAZOS PREVIO A AJUSTES				
ACTIVIDAD	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN	TOTAL, EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA
* Inicia con la apertura del proceso de selección	3 meses			31 meses
* Trámite de licencias y permisos		4 meses		
* Ejecución obras		19 meses		
* Ejecución Interventoría		20 meses		
* Liquidación contratos Obra e Interventoría			4 meses	
<b>Totales</b>	<b>3 meses</b>	<b>24 meses</b>	<b>4 meses</b>	
PLAZOS POSTERIOR A AJUSTES				
ACTIVIDAD	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN	TOTAL, EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA
* Inicia con la apertura del proceso de selección	3 meses			20 meses
* Trámite de licencias y permisos				
* Ejecución obras		12 meses		
* Ejecución Interventoría		13 meses		
* Liquidación contratos Obra e Interventoría			4 meses	
<b>Totales</b>	<b>3 meses</b>	<b>13 meses</b>	<b>4 meses</b>	

En la siguiente tabla se detalla el incremento en el valor por actividad de proyecto:


ACTIVIDAD	VALOR APROBADO	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA
Sitio inestable 1:Proteger orilla del río con megabag	\$ 133.749.774	\$ 132.524.590	-\$ 1.225.184
Sitio inestable 2:Construir muro con gaviones	\$ 465.460.204	\$ 463.318.472	-\$ 2.141.732
Sitio inestable 3:Instalar malla de alta resistencia y revegetalización con pernos de anclaje	\$ 404.466.355	\$ 400.756.185	-\$ 3.710.170
Pavimentar vía	\$ 10.614.555.753	\$ 10.582.795.831	-\$ 31.759.922
Instalar señalización	\$ 904.136.721	\$ 1.124.896.566	\$ 220.759.845
Construir cunetas en concreto	\$ 1.852.647.113	\$ 1.873.762.912	\$ 21.115.799

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN- 2021003050038"

Construir filtros	\$ 1.976.267.495	\$ 1.957.927.950	-\$ 18.339.545
Construir alcantarillas	\$ 1.021.177.279	\$ 1.013.238.686	-\$ 7.938.593
Construir descole en manto de hormigón	\$ 4.362.271.029	\$ 4.322.153.055	-\$ 40.117.974
Implementar Plan de Manejo del Tránsito	\$ 15.410.560	\$ 116.547.737	\$ 101.137.177
Implementar Plan de Manejo Ambiental	\$ 146.278.398	\$ 394.809.254	\$ 248.530.856
Implementar Papso	\$ 39.517.124	\$ 41.458.962	\$ 1.941.838
Realizar Interventoría	\$ 2.181.755.602	\$ 1.799.340.580	-\$ 382.415.022
Realizar Caracterización Vial	\$ 8.177.390	\$ 8.465.315	\$ 287.925
Provisión para el pago de primas de garantías	\$ -	\$ 89.111.946	\$ 89.111.946
Licencias y permisos	\$ -	\$ 18.783.242	\$ 18.783.242
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 24.125.870.797</b>	<b>\$ 24.339.891.283</b>	<b>\$ 214.020.486</b>

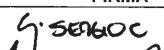
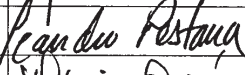
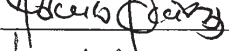

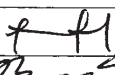

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador (E) de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		29-12-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		30-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		29/12/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005098

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL  
PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y  
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA  
VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN  
OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN  
2021003050037**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020,

17

6363

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050037

Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su

· "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050037

numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037, fue aprobado por el Gobernador de Antioquia mediante decreto N° 2021070003325 de septiembre 17 de 2021, por valor de treinta mil doscientos treinta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos (\$30.235.881.920) con cargo a los recursos Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías.
13. Que el Gobernador de Antioquia designó a al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia". Así mismo, designó al departamento de Antioquia como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
14. Que El Gobernador de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajustes consistentes en incrementar el valor y disminuir el plazo del proyecto, con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR).
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
16. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Anexo 1. Presupuesto de obra
17. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050037

18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

19. Que mediante Resolución N° 2021060133307, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037.

20. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incrementar el valor y disminuir el plazo del proyecto; descritas en los soportes de la solicitud, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2021060133307 del 28 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Infraestructura Física de Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050037, aprobado mediante decreto 2021070003325 de septiembre 17 de 2021, como se relaciona a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021003050037	Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Uramita - Peque (código: 60AN09) de la subregión occidente del departamento de	Transporte	Fase III	\$30.235.881.920

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2021003050037

**VALOR INICIALMENTE APROBADO**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
	Antioquia			
	<b>Fuentes</b>			<b>Valor</b>
	Asignación para la Inversión Regional 60%			\$30.235.881.920

**AJSUTE APROBADO**

1. Incrementar el valor en un 3.14%, correspondiente a \$ 949.807.571 con cargo a Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR
2. Redistribución en el costo de actividades existentes
3. Inclusión de nuevas actividades no previstas

INCLUSIÓN Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Estabilidad puntos críticos con malla de alta resistencia	\$ 4.872.070.961	\$ 4.949.545.622	-\$ 77.474.661
Pavimentación de la vía	\$ 12.685.237.310	\$ 12.976.591.796	-\$ 291.354.486
Señalización de la vía	\$ 848.687.128	\$ 1.029.684.863	-\$ 180.997.735
Construcción de cunetas	\$ 1.535.766.987	\$ 1.505.520.448	\$ 30.246.539
Construcción de filtros	\$ 5.713.776.052	\$ 5.806.651.294	-\$ 92.875.242
Construcción de alcantarillas	\$ 1.029.856.325	\$ 1.029.421.205	\$ 435.120
Construcción de box culvert	\$ 105.076.943	\$ 102.378.229	\$ 2.698.714
Descole en manto de hormigón	\$ 731.132.541	\$ 742.761.232	-\$ 11.628.691
Inversión ambiental, social y sst	\$ 111.602.920	\$ 184.738.545	-\$ 73.135.625
Plan de manejo de transito	\$ 14.568.876	\$ 148.692.232	-\$ 134.123.356
Plan aplicación protocolo sanitario para la obra papsó	\$ 31.723.424	\$ 34.347.595	-\$ 2.624.171

41

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA URAMITA - PEQUE (CÓDIGO: 60AN09) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050037

Provisión para el pago de primas de garantías	\$ 0	\$ 118.309.953	-\$ 118.309.953
Caracterización vial	\$ 10.825.904	\$ 11.489.928	-\$ 664.024
Realizar interventoría	\$ 2.545.556.549	\$ 0	\$ 2.545.556.549
<b>Totales obra</b>	<b>\$ 30.235.881.920</b>	<b>\$ 949.807.571</b>	<b>\$ 31.185.689.491</b>

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Fernando Suárez Vélez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador (E) de Antioquia

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Santiago Sierra Latorre*  
**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF	<i>Sergio Alberto Cuervo M.</i>	29-12-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana Chaverra</i>	30-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación Departamental	<i>Mónica Quiroz Viana</i>	30-12-21
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF	<i>Juan Esteban Oliver Ortiz</i>	29/12/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	30-12-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2021070005099

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS, ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

LCORDOBAT

63164

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que en cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
13. Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
14. Que la Entidad Territorial Municipio de Andes formuló y transfirió el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, por un valor total de dos mil setecientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce pesos (\$2.746.864.612), de los cuales dos mil doscientos un millones sesenta y seis mil doscientos doce pesos (\$2.201.066.212) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia; y quinientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos (\$545.798.400) con recursos aportados por la compañía Cementos Argos.
15. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional 60%: "Infraestructura vial secundaria", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial Unidos Por la Vida 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

16. El artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.
17. El Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió certificación del 14 de diciembre de 2021 por medio de la cual se indica que el proyecto de inversión "Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el Municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos. Andes", identificado con BPIN 2021003050100, se cataloga como proyecto de "infraestructura vial secundaria", en el marco del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020.
18. Que al analizar el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, y de conformidad con la Resolución 4355 del 2 de diciembre de 2021, Carlos Alberto Osorio Calderón, Alcalde del Municipio de Andes, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución 4355 del 2 de diciembre de 2021, el Alcalde del Municipio de Andes, Carlos Alberto Osorio Calderón, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de diciembre de 2021.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

23. Teniendo en cuenta lo anterior, el departamento de Antioquia designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión al Municipio de Andes.

24. Que una vez aprobado el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, por un valor de dos mil doscientos un millones sesenta y seis mil doscientos doce pesos (\$2.201.066.212) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050100	Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el Municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos. Andes	Transporte	III	\$2.746.864.612

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%	6 meses	\$2.201.066.212
Cementos Argos	Propios		\$545.798.400
<b>Valor aprobado por la Entidad Territorial</b>	\$2.201.066.212		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2021	\$2.201.066.212	N/A	N/A	2021-2022

**Parágrafo:** El proyecto de inversión tiene un valor total de dos mil setecientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce pesos (\$2.746.864.612), de los cuales quinientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos (\$545.798.400) serán financiados con recursos aportados por la compañía Cementos Argos.

**Artículo 2º. Designar al Municipio de Andes,** como entidad ejecutora del proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100, como se indica:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Aprobado	Tipo de recurso		
\$2.201.066.212	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%		
\$545.798.400	Cementos Argos		
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Andes	<b>Fuente</b>	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%: \$2.201.066.212 Fuente privada – Recursos Propios Cementos Argos: \$545.798.400
		<b>Valor Ejecución</b>	\$2.746.864.612
<b>Instancia pública designada para</b>	Municipio de Andes	<b>Fuente</b>	SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

la contratación de interventoría		Fuente privada – Recursos Propios - Cementos Argos
Municipios beneficiarios del proyecto		Andes
	Valor Interventoría	\$156.963.692

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Unidos Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**Artículo 5º.** Comunicar el presente Acto Administrativo al Municipio de Andes, en su calidad de Entidad Ejecutora del proyecto de inversión Pavimentación de dos kilómetros de vía rural que comunica el corregimiento de Buenos Aires con el

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE DOS KILÓMETROS DE VÍA RURAL QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES CON EL MUNICIPIO DE ANDES, PILOTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ANDES Y ARGOS. ANDES – BPIN 2021003050100, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

municipio de Andes, piloto Gobernación de Antioquia, Municipio de Andes y Argos". Andes, identificado con BPIN 2021003050100.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de Andes deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 6º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		30-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana Directora (E) del Departamento Administrativo de Planeación		30-12-21
Revisó y aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos legales SIF		29/12/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-12-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2021070005100

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía **60.259.330**, titular del cargo **DIRECTORA JURÍDICA**, Código 0, Grado 02, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos empleos de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, a partir del 03 de enero de 2022 y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía **60.259.330**, titular del cargo **DIRECTORA JURÍDICA**, Código 0, Grado 02, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos empleos de la **EMPRESA DE VIVIENDA E**

FVERGARAG

6356

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, a partir del 03 de enero de 2022 y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

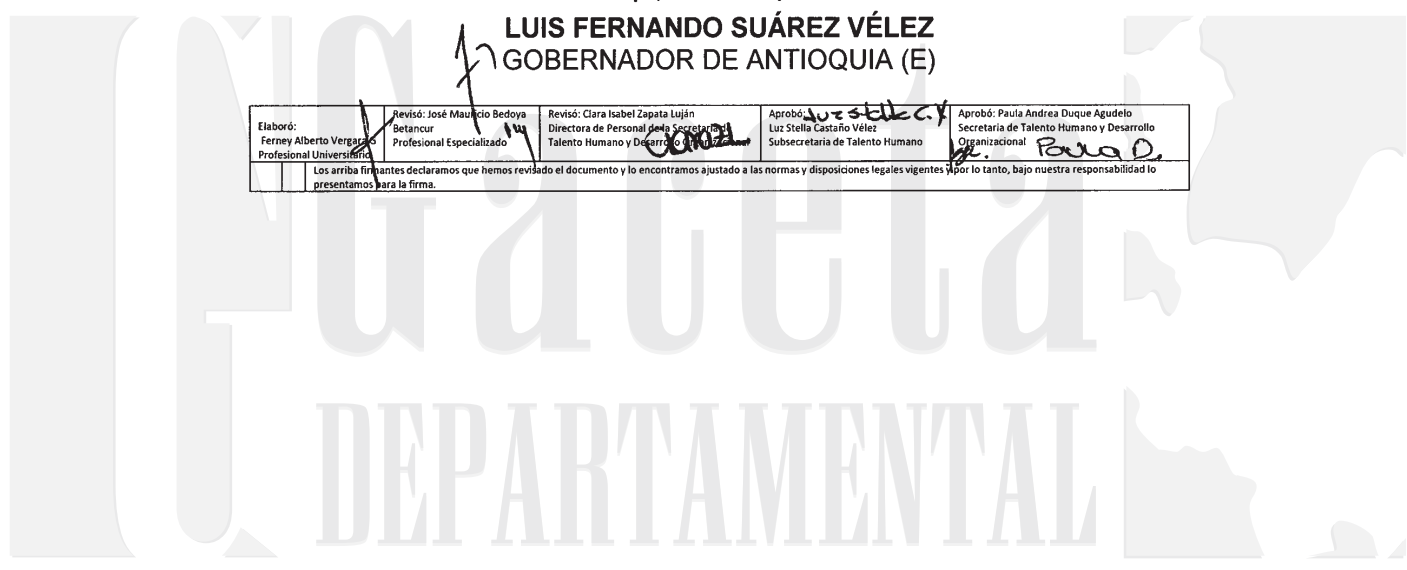
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*L. F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal y Talento Humano y Desarrollo	Aprobó: <i>Luz Stella Vélez</i> Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula D.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





Radicado: D 2021070005101

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 29 de diciembre de 2021, recursos por mayores valores recaudados de la Cuenta Maestra Atención a la Población Pobre no Cubierta con Subsidios a la Demanda- Prestación de Servicios, por la suma de \$ 4.373.630.035.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075502 del 29 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$ 4.373.630.035.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075556 del 29 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075625 del 29 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075692 del 29 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cumplir con los compromisos por acuerdo de Punto Final y compromisos de Déficit de Vigencias Anteriores-PPNA.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6367

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-PS2611	131D	I-1-1-01-02-105-01	C	999999	1.334.369.423	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
0-PS2611	131D	I-1-2-05-02	C	999999	15.382.749	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Rendimientos Financieros Depósitos
0-PS2611	131D	I-1-2-13-01	C	999999	72.844.717	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Reintegros
0-PS2614	131D	I-1-2-13-01	C	999999	2.409.551.950	Recobros - Reintegros
0-PS2616	131D	I-1-2-05-02	C	999999	2.197.081	Recuperación Nivel Central Municipal -- Rendimientos Financieros Depósitos
0-PS2618	131D	I-1-2-05-02	C	999999	37.179.894	Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco- Rendimientos Financieros Depósitos
0-PS3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02	C	999999	499.569.203	Impoconsumo Vinos y Aperitivos- Impuesto al consumo de licores - Extranjeros
0-PS3142	131D	I-1-2-13-01	C	999999	2.535.018	Impoconsumo Vinos y Aperitivos- Reintegros
				<b>TOTAL</b>	<b>\$4.373.630.035</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-PS2611	131D	2-3	C19062	010083	1.334.369.423	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
0-PS2611	131D	2-3	C19062	010083	15.382.749	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS2611	131D	2-3	C19062	010083	72.844.717	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
0-PS2614	131D	2-3	C19062	010083	2.409.551.950	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
0-PS2616	131D	2-3	C19062	010083	2.197.081	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-PS2618	131D	2-3	C19062	010083	37.179.894	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS3142	131D	2-3	C19062	010083	499.569.203	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS3142	131D	2-3	C19062	010083	2.535.018	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$4.373.630.035</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



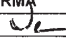

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO OSPINA FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		30/12/2011
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		30-11-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005102

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de diciembre de 2021, recursos asignados según Resolución del Ministerio de Salud con radicado No. 00001831 de noviembre 12 del 2021, al proyecto "Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad Nacional", vigencia fiscal 2021, cuya finalidad es para la prevención y atención de personas con riesgos, problemas, y trastornos mentales y consumo de sustancias Psicoactivas, por valor de \$548.597.644, valor asignado a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075233 del 28 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021 en la suma de \$ 548.597.644.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075375 del 28 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075500 del 29 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075565 del 29 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de Implementar Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad Nacional, prevención y atención de personas con riesgos, problemas, y trastornos mentales y consumo de sustancias Psicoactivas.

BJIMENEZZ

6368

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-SP3150	131D	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	548.597.644	Aportes Nación-CNV Ministerio Protección Social.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$548.597.644</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-SP3150	131D	2-3	C19053	010081	548.597.644	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$548.597.644</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		30/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		20-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005103

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de diciembre de 2021, según Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00001832 de noviembre 12 del 2021, la asignación de recursos que tienen el propósito de Cofinanciar el proyecto de la Nación "Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional" para la vigencia 2021, destinados exclusivamente a la cancelación de los paquetes de servicio de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1º de mayo de 2021, de acuerdo a lo anterior, se le asignó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la suma de \$2.588.408.000.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075093 del 27 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$2.588.408.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075167 del 27 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075300 del 28 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075376 del 28 de diciembre de 2021.

  
BJIMENEZZ

6369



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de Cofinanciar el proyecto de la Nación "Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional" para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI3150	131D	I-1-2-08-06-003	C	999999	2.588.408.000	Transferencias Nivel Nacional -Condicionadas a la disminución de un pasivo
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.588.408.000</b>	

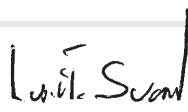
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI3150	131D	2-3	C19062	010088	2.588.408.000	Fortalecimiento del CRUE del departamento Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.588.408.000</b>	


**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

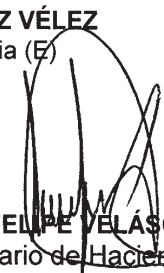
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



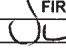
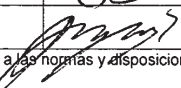
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		30/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		30-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005104

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO  
CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN  
ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BPIN- 2021000040012”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

41

✓

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BPIN- 2021000040012"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de

*"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BPIN- 2021000040012"*

Antioquia", identificado con BPIN 2021000040012, por valor de mil doscientos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos \$ 1.249.568.526, fue aprobado por el Departamento de Antioquia, mediante Decreto No 2021070003295 del 14 de septiembre de 2021.

13. Que el Departamento de Antioquia se designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia". Así mismo, se designó, como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
14. Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2021, el Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Gobernador de Antioquia, solicitud de aprobación de ajustes consistentes en incrementar el valor del proyecto.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
16. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Anexo 1. Presupuesto de proyecto
  - Anexo 2. Presupuesto de Interventoría
17. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021000040012.
18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BPIN- 2021000040012"

19. Que mediante Resolución N° 2021060133310 del Secretario de Infraestructura Física, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021000040012.

20. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes, así como la inclusión de nuevas actividades no previstas, y la disminución en el horizonte del proyecto; descritas en los soportes de la solicitud del 21 de diciembre de 2021, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N° 2021060133310 de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

21. Que la solicitud de ajuste, así como los anexos relacionados previamente, fueron creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021000040012, aprobado mediante el Decreto No 2021070003295 del 14 de septiembre de 2021, tal como se indica a continuación:

**VALOR INICIALMENTE APROBADO**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021000040012	Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia.	Transporte	Fase III	\$1.249.568.526
<b>Fuentes</b>		<b>Valor</b>		
Departamento de Antioquia				
Fondo de Desarrollo Regional, homologado a Asignación para la Inversión Regional 60%		\$1.249.568.526		

**AJSUTE APROBADO**

- Incremento del valor del proyecto en un 5.70%, correspondiente a \$71.284.359 con cargo a Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR
- Réistribución en el costo de algunas actividades existentes
- Inclusión de nuevas actividades no previstas


"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BPIN- 2021000040012"

En la siguiente tabla se relacionan los plazos contemplados antes y después de los ajustes, así:

ACTIVIDAD	VALOR APROBADO	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA
Construir muro de contención en concreto reforzado	\$ 687.732.508	684.255.900	-\$ 3.476.608
Construir cuneta en concreto reforzado	\$ 17.862.606	\$ 18.136.894	\$ 274.288
Construir descole en manto de hormigón	\$ 29.916.424	\$ 29.407.239	-\$ 509.185
Proteger orilla del río con geoestructuras	\$ 131.780.437	\$ 129.537.634	-\$ 2.242.803
Construir drenes de penetración	\$ 25.508.548	\$ 29.441.360	\$ 3.932.812
Construir trinchera drenante	\$ 40.706.914	\$ 40.975.505	\$ 268.591
Realizar empraderización y aprovechamiento forestal	\$ 3.978.623	\$ 3.924.955	-\$ 53.668
Implementar Plan de Manejo del Tránsito	\$ 12.539.070	\$ 23.075.339	\$ 10.536.269
Implementar Plan de Manejo Ambiental	\$ 44.960.908	\$ 64.881.443	\$ 19.920.535
Implementar Papso	\$ 3.918.192	\$ 3.957.910	\$ 39.718
Realizar Interventoría	\$ 111.631.726	\$ 150.794.810	\$ 39.163.084
Pavimentar vía	\$ 76.175.140	\$ 75.256.868	-\$ 918.272
Señalizar vía	\$ 779.182	\$ 765.864	-\$ 13.318
Construir cunetas en concreto	\$ 44.024.361	\$ 43.800.542	-\$ 223.819
Construir filtros	\$ 17.994.182	\$ 17.688.199	-\$ 305.983
Realizar Caracterización Vial	\$59.705	\$ 62.655	\$ 2.950
Provisión para el pago de primas de garantías		\$ 4.889.768	\$ 4.889.768
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 1.249.568.526</b>	<b>\$ 1.320.852.885</b>	<b>\$ 71.284.359</b>

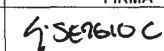
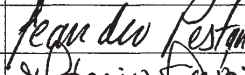
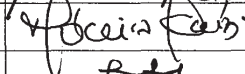
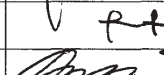
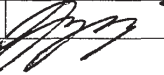
ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador (E) de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		24-12-21
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		30-12-21
Aprobó	Mónica Quiroz Viana - Directora (E) del Departamento Administrativo de Planeación		30-12-21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario prevención del daño antijurídico		30-12-21



Radicado: D 2021070005105

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de diciembre de 2021, recursos por mayores valores recaudados de la subcuenta Funcionamiento, provenientes de Cuotas Partes Pensionales, Bienestar Social, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Nacionales, e Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Nacionales por la suma de \$2.369.103.819.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075299 del 28 de diciembre de 2021, solicitó al Director de Presupuesto, adicionar recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia al presupuesto de la vigencia 2021, por mayores valores recaudados de la subcuenta Funcionamiento, provenientes de Cuotas Partes Pensionales, Bienestar Social, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Nacionales, e Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Nacionales por la suma de \$2.369.103.819.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020074930 del 27 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$ 2.369.103.819.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075043 del 27 de diciembre de 2021.
- f. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con los compromisos de pago de Cuotas partes mesada pensional y Bienestar Social de los Empleados de la Secretaria de Salud.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

  
BJIMENEZZ

6370

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2512	131D	I-1-1-02-06-009-02-02	C	999999	16.106.239	Cuotas Partes Mesada Pensionales
0-OF2601	131D	I-1-1-02-05-002-09	C	999999	31.227.883	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Bienestar Social
0-OF2611	131D	I-1-1-01-02-105-01	C	999999	1.354.397.000	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643
0-OF2611	131D	I-1-1-02-07-001-04	C	999999	967.372.697	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.369.103.819</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2512	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	16.106.239	Cuotas Partes Mesada Pensional.
0-OF2601	131D	2-1-2-02-02-009	C	999999	31.227.883	Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional
0-OF2611	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	1.354.397.000	Cuotas Partes Mesada Pensional.
0-OF2611	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	967.372.697	Cuotas Partes Mesada Pensional.
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.369.103.819</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Juan Carlos Lopez</i>	30/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-12-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2021070005106

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de diciembre de 2021, recursos por mayores valores recaudados de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión - Aseguramiento **CON SITUACIÓN DE FONDOS**, provenientes del consumo de Licores, por valor de \$17.527.786.474, para adicionar recursos al presupuesto de la vigencia 2021.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075092 del 27 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$ 17.527.786.474.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075168 del 27 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075396 del 28 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075460 del 29 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento Antioquia.

BJIMENEZZ

6371

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-02-02	C	999999	706.328	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera-Salud -Monopolio Distribución Comercialización Licores.
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03-02-01	C	999999	10.243.603.491	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud-Monopolio Distribución Comercialización licores.
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03-02-02-01	C	999999	7.283.476.655	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND-Monopolio Distribución Comercialización Licores.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$17.527.786.474</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	706.328	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	10.243.603.491	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	7.283.476.655	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$17.527.786.474</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Iván Felipe Velásquez Betancur*  
**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	30/12/2021
Vó.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	30-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005107

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se da continuidad a un nombramiento provisional vacante temporal a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución 2019060139310 del 26 de junio de 2021, se le concedió comisión de estudios no remunerada a la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.706.875, a partir del 03 de enero de 2020 y hasta el 03 de enero de 2022, con el fin de realizar los estudios de Doctorado en Psicología Educativa y Ciencias de la Educación, en la Universidad de León en España.

Mediante el Decreto 2021070005309 del 26 de septiembre de 2019, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor, YERSON HENRY GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 71.367.764, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667, a quien se le concedió comisión de estudios no remunerada a partir del 03 de enero de 2020 y hasta el 03 de enero de 2022.

Mediante oficio escrito y radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" con número de radicado **ANT2021ER065571** del 29 de diciembre de 2021, la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada por 90 día, **a partir del 4 de enero de 2022.**

En razón de la Licencia Ordinaria no Remunerada concedida a la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal del señor **YERSON HENRY**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.764**, mientras dure la licencia ordinaria no remunerada de la señora **LINA MARIA URIBE GIL**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal del señor **YERSON HENRY GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.764**, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**, a quien se le concedió licencia ordinaria no remunerada, **a partir del 4 de enero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **YERSON HENRY GARCIA GARCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	30/12/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005108

Fecha: 30/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Participación Ciudadana, solicito mediante oficios con radicados No 2021020035242 del 21 de julio del 2021 y 2021020068497 del 26 de noviembre del 2021, la cancelación de los saldos de Reservas Presupuestales de los fondos 2-1011, con su respectiva justificación.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, canceló reservas mediante resolución con radicado S 2021060130557 del 2 de diciembre del 2021, basados en el Acta 009 del 26 de noviembre del año 2021.
- d. Que la Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante oficio con radicado No.2021020074660 del 23 de diciembre de 2021, corregido con radicado No.2021020075284 del 28 de diciembre de 2021, expedir certificación de los recursos producto de la cancelación de reservas, para ser incorporados al Presupuesto de la vigencia 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075373 del 28 de diciembre de 2021.
- f. Que la Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2021020075713 del 29 de diciembre de 2021.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075723 del 29 de noviembre de 2021.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos a los proyectos de Implementación de la Estrategia Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios de Antioquia; Apoyo Promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación, el campo, la industria, la infraestructura la salud y la cultura en el Departamento de Antioquia.

BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
6-1011	172H	I-1-2-10-01	C	999999	22.353.500	Cancelación reservas
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 22.353.500</b>	

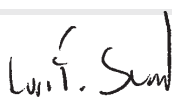
**Artículo Segundo.** Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
6-1011	123C	2-3	C45992	220268	12.153.500	Implementación de la Estrategia Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios de Antioquia
6-1011	123C	2-3	C45021	220319	10.200.000	Apoyo Promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación, el campo, la industria, la infraestructura la salud y la cultura. Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 22.353.500</b>	

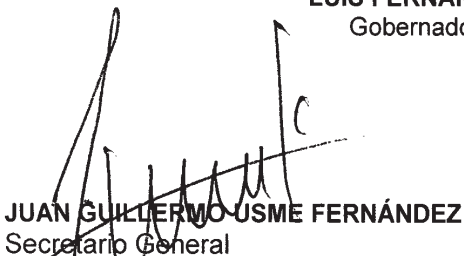
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

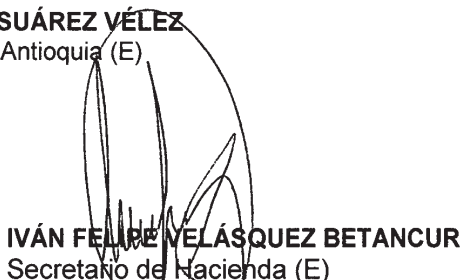
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




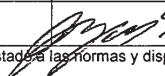
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		30/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		30-12-21

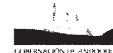
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005109

Fecha: 30/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 28 de diciembre de 2021, recursos para adicionar según la Resolución 1198 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual asigno recursos a la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa del municipio de Caicedo por valor de \$96.000.000, los cuales fueron transferidos a la ESE y posteriormente a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; además de lo anterior el municipio de Caicedo, aportó recursos al Departamento por valor de \$40.000.000.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020075394 del 28 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$ 136.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020075492 del 29 de diciembre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020075755 del 30 de diciembre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020075792 del 30 de diciembre de 2021.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de comprar ambulancias tipo TAB, recursos que fueron transferidos a la ESE y posteriormente a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; además de lo anterior el municipio de Caicedo, aportó recursos al Departamento, para el fortalecimiento de la red de servicios de salud en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI3150	131D	I-1-2-08-06-002	C	999999	96.000.000	Transferencias de Capital-De otras entidades del gobierno general-Condicionadas a la adquisición de un activo-Convenio Ministerio Protección Social
0-OI2616	131D	I-1-2-08-06-002	C	999999	40.000.000	Transferencias de Capital-De otras entidades del gobierno general-Condicionadas a la adquisición de un activo-Recuperación Nivel Central Municipal
<b>TOTAL</b>					<b>\$136.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI3150	131D	2-3	C19061	010064	96.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia.
0-OI2616	131D	2-3	C19061	010064	40.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$136.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Iván Felipe Velásquez Betancur*  
**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>María Anton Zapata</i>	30/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	30-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---